CONTRATO No. 400-PS- 2 1 7 7 -2020

ENTRE EMCALI EICE ESP Y UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021

OBJETO:

Contratar los bienes y servicios para el diseño e implementación de una red FTTH para 35.014 casas pasadas (home pass), en un área de cobertura de 47.653 predios, con su respectivo sistema de gestión de

equipos activos.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021

N.I.T.

901442497-1_

VALOR:

VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS

MCTE (\$20.796.857.071) Incluido IVA

PLAZO:

El plazo o término para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2021, siendo la fecha de iniciación aquella en la cual las

partes suscriban el acta correspondiente.

Entre los suscritos, por una parte JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.929.500 expedida en Cali (Valle), actuando en su condición de Gerente General y representante legal de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, calidad que acredita mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.1207 del 17 de junio de 2020 y Acta de Posesión No. 0377 del 19 de junio de 2.020, con competencia para contratar en nombre de la entidad de acuerdo con el Manual de Contratación de EMCALI, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán EMCALI y por otra parte, CARLOS ANDRÉS SIERRA VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.274.608 expedida en Itagüí (Antioquia), quien actúa como Representante de la UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021, integrado por S3 SIMPLE SMART SPPEDY S.A.S, con Nit 830.120.215 - 2, (55%) y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A - EMTEL E.S.P, con Nit 891.502.163 - 1, (45%), de conformidad con el documento de conformación de la unión temporal de fecha 7 de diciembre de 2020, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 49A # 86 – 40, teléfono: (1) 6510051 Ext. 2067; 3166228012, correo electrónico licitaciones@s3.com.co; juridica@s3.com.co, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos suscribir el presente Contrato, previos los siguientes antecedentes: a) Que la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones soportó la necesidad de la contratación mediante la ficha de requerimiento No FR-GT-400-152-2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, en la cual justifica la necesidad de la siguiente manera: "La demanda de los clientes en los servicios de Telecomunicaciones y servicios TICs es cada vez más exigente, por lo que ahora los proveedores de internet deben acondicionar sus redes para prestar servicios de más ancho de banda para desplegar los servicios de contenido y las nuevas aplicaciones. Lo anterior concuerda con la nueva definición de banda ancha emitida por la CRC en la resolución CRC 5161 de 2017 en la cual los servicios llamados comercialmente de "banda ancha" son los servicios a partir de los 25 Mbps y "ultra banda ancha" son los servicios de más de 50 Mbps. Esta Resolución rige a partir del primero de enero de 2019. La red de EMCALI surgió como una red de cobre desde que se inició como una empretativada únicamente el servicio de teléfonos, donde el cobre era el medio físico tanto para conectar al



cliente (red de acceso) como para conectar las diferentes centrales telefónicas. Nuestra Empresa ha migrado su red a una red NGN con introducción de la fibra óptica para interconectar sus nodos y poco a poco se ha migrado en el acceso a los clientes a redes combinadas de fibra y cobre con tecnologías como FTTC (fibra hasta el gabinete y cobre desde el gabinete hasta el cliente) y tecnología FTTH con fibra hasta el cliente. EMCALI tiene actualmente 114.635 clientes de internet, de los cuales solo el 1,14% están conectados con tecnología FTTH (fibra hasta la casa), 9,5 % están conectados por cobre directamente desde la central y la gran mayoría de ellos, el 89,3 %, están conectados con tecnología FTTC (combinación cobre y fibra). EMCALI debe migrar su red de acceso por cobre y red Mixta fibra -cobre a soluciones FTTH con el fin de incrementar la velocidad para los clientes. Con la implementación de la tecnología FTTH (fibra hasta la casa) se facilita la prestación de los modernos servicios de TIC's que exigen más ancho de banda en internet. Con este proyecto se pretende implementar soluciones puntuales con redes FTTH con las cuales se logrará meiorar la participación en el mercado y llegar a clientes de unidades residenciales en los Municipios de Cali, Candelaria, Yumbo, Jamundí, Puerto Tejada y Palmira; a los cuales, se les podrá ofrecer servicios de conectividad a internet de más de 50 Mbps, incrementando la participación en el mercado y logrando 40.000 puertos FTTH para un total del 25% de clientes con fibra hasta la casa. De no efectuarse esta contratación, EMCALÍ indudablemente estaría dando más ventajas de tipo competitivo, pues no tendría una respuesta tecnológica a tiempo para los clientes que están solicitando el servicio, perdiendo además la oportunidad de conservar los clientes existentes y ampliar la participación en el mercado ya que la competencia está desplegando masivamente redes FTTH en estos sitios en forma agresiva y estamos perdiendo los clientes y por ende participación en el mercado en forma dramática.". b) Que para atender la necesidad anterior, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202000068 de 3 de enero de 2020 y el certificado de disponibilidad vigencias futuras No. 108 - 202000044 del 30 de julio de 2020. c) Que la Dirección de Abastecimiento. como soporte de planeación de la necesidad del requerimiento, estructuró el Formato de Planeación de Abastecimiento de fecha 2 de diciembre de 2020, correspondiente al proceso contractual No. 900-IP-0603-2020, en la cual se indica que la modalidad de selección del contratista es Invitación Privada, de acuerdo al Manual de Contratación, Articulo 26 literal b) el cual cita: "En los casos en que, habiendo realizado procesos con pluralidad de oferentes bajo la modalidad de Invitación Pública, no se haya podido adjudicar el contrato, ya sea porque no se presentó ningún oferente, ninguno de los que se presentó cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos o por considerarse inconveniente a los intereses de la empresa. En este caso la selección del contratista debe estar plenamente justificada y sólo se podrán modificar aquellas condiciones técnicas, jurídicas financieras que motivaron la decisión del cierre del proceso contractual", adoptado mediante Resolución JD No. 004 del 06 de octubre de 2020. d) Que el día 1 de diciembre de 2020 mediante Memorando no. 4000650542020 de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocios de Tecnologías de la Información y Comunicación se sugiere enviar invitación a los siguientes oferentes: ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, MELTEC COMUNICACIONES S.A, SPECTRA INGENIERIA y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S: argumentando los contratos ejecutados en la gerencia y la experiencia en contratos anteriores de expansión. e) Que el día 7 de diciembre de 2020 se envía por correo electrónico Invitación Privada a los oferentes sugeridos por la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocios de Tecnologías de la Información y Comunicación. f) El día 17 de diciembre de 2020 en horario



hábil, se recibieron ofertas por parte de UNIÓN TEMPORAL ZTE COLOMBIA (integrado por ZTE Colombia S.A.S – 91% y ZTE Corporation Sucursal Colombia – 9%), UNION TEMPORAL EM-S3 CALI 2021 (integrado por S3 Simple Smart Sppedy S.A.S - 55% y Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A – EMTEL E.S.P – 45%), MELTEC COMUNICACIONES S.A, y UNIÓN TEMPORAL FTTH 2020 (integrado por Spectra Ingenieria Limitada – 90% y Open Group S.A.S - 10%). q) Realizadas las respectivas revisiones de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, el equipo designado para verificar los documentos presentados con la oferta procedió a revisar los requisitos calificables de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Privada. h) El Comité Único Asesor y de Evaluación y Calificación de Ofertas una vez efectuada la revisión de los requisitos calificables, presentó el Informe Final de Evaluación y Calificación de Ofertas y aprobado por el Comité Único Asesor y de Evaluación y Calificación de Ofertas en acta No. 004 de fecha 29 de diciembre de 2020. Por lo anterior, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: Contratar los bienes y servicios para el diseño e implementación de una red FTTH para 35.014 casas pasadas (home pass), en un área de cobertura de 47.653 predios, con su respectivo sistema de gestión de equipos activos. PARÁGRAFO + ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá ejecutar el contrato con el siguiente alcance: a. Diseñar y construir la red FTTH para 35.014 casas pasadas en el área de cobertura de EMCALI como se indica en el Anexo No. 7 DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES RESIDENCIALES Y CASAS PASADAS POR SECTOR. EMCALI se reserva el derecho de modificar porcentajes de penetración, cantidades de casas pasadas o incluir nuevos desarrollos de vivienda o nuevos predios, de acuerdo con el avance del sector de la construcción en la zona de cobertura de EMCALI, afectado también por la influencia de la pandemia de Covid-19, sin afectar la cantidad establecida de 35.014 casas pasadas para el presente proyecto, contempladas en los anexos de cobertura sugeridos, cantidad que para el dimensionamiento de las OLT a instalar debe representar como mínimo el 31,26% de penetración del TOTAL de usuarios disponibles para futuros proyectos. b. Diseñar y construir la red FTTH de acuerdo con el dimensionamiento de elementos de red pasiva tales como splitter, CDO (caja de distribución óptica), cajas de empalme, posiciones ODF, cables de fibra y Terminal de línea óptico (OLT') entre otros, para desplegar 35.014 casas pasadas de acuerdo con el Anexo No. 7 DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES RESIDENCIALES Y CASAS PASADAS POR SECTOR. c. Suministrar cables DROP para 3.000 clientes según las cantidades definidas en el formulario de cantidades y precios, de acuerdo con los terminales de las cajas CDO a suministrar por parte del oferente. d. La red FTTH a diseñar y construir debe garantizar la prestación de los servicios de voz, datos e IPTV para todas las casas pasadas. e. Presentar (en medio magnético) las coordenadas espaciales de cada dispositivo instalado con la respectiva información técnica (empalmes, splitter, OLT, etc.) especificando el recurso usado y disponible. f. Suministrar en medio digital los planos As Built en formato cada versión 2015. q. Suministrar y tender los cables de fibra óptica de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o normatividad de EMCALI. h. Diligenciar para la entrega y posterior aprobación de cada casa pasada el Anexo No. 8 PRESUPUESTO ÓPTICO FINAL en el que se muestre el presupuesto óptico final desde el ODF del nodo hasta cada CDO y que se reflejen los diferentes elementos de la red. Entre los elementos que se deben considerar están, los conectores, las fusiones, distancias de fibras, etc. i. Districtores entrega y posterior aprobación de cada casa pasada el Anexo No. 9 CUADRO DE ENTREGA

4

Pagina 3 de 11

DE INFORMACION DE REDES FTTH la cual asigna los elementos de red que debe mostrar la tarjeta y puerto de la OLT, ubicación física, nombre de la fibra, hilo, splitter N1, los splitter N2, la influencia de cada CDO es decir los predios de la cobertura de cada CDO y toda la información necesaria para cargarla en los sistemas de información. j. Instalar las OLT necesarias dimensionadas para las casas pasadas del Anexo No. 7 DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES RESIDENCIALES Y CASAS PASADAS POR SECTOR de acuerdo a lo establecido en el literal 2.2.1 de este alcance y en el numeral de CARACTERÍSTICAS GENERALES del Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas; si el oferente decide incluir el sector de la riverita, para el mismo se requiere solamente el despliegue de red de Fibra óptica y ODN para las casas pasadas discriminadas en el Anexo No. 7 DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES RESIDENCIALES Y CASAS PASADAS POR SECTOR, el sector de la RIVERITA será atendida desde el nodo de parcelaciones mediante la OLT existente. k. Suministrar 20.000 ONT, 10.000 modelo 1 y 10.000 modelo 2, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas, y entrega DDP en las bodegas de EMCALI EICE ESP. I. Suministro de cuatro Kits de herramientas para la operación de fibra óptica y las redes FTTH. Cada kit incluye una cortadora de fibra óptica y un medidor de potencia con accesoriós para manipular los cables de fibra. m. Prestar los servicios de visitas a terreno, elaboración de prediseños, diseños definitivos, instalación de equipos, pruebas y puesta en servicio de equipos y de la red FTTH e integración con la red NGN de EMCALI EICE ESP, a nivel de la red TDM, NGN, ISP y sistemas de gestión, información y Billings existentes. n. Realizar el tendido de cables de fibra óptica canalizados y aéreos necesarios para instalar las redes FTTH. o. Suministrar el hardware (servidor) y software del sistema de Gestión para gestionar los equipos involucrados en la red FTTH (OLT y ONT). A cambio del suministro del software, los oferentes pueden suministrar la ampliación en licencias, si es necesario, de los sistemas de gestión existentes, Sistema de Gestión Netnumen y Sistema de Gestión U-2000 y APIs de Integración con sistemas de Gestión Centralizados (NBIs). p. Realizar la Integración de todos los recursos de la red FTTH suministrada, con los sistemas de información y Billings existentes en EMCALI EICE ESP. q. Presentar un plan de entrenamiento para capacitar al personal de EMCALI en planeación e ingeniería de redes FTTH y en operación y mantenimiento de los equipos adquiridos. r. Entregar los diseños de bajo nivel (LLD) de cada área a desarrollar con redes FTTH, de acuerdo con el Anexo No. 7 DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES RESIDENCIALES Y CASAS PASADAS POR SECTOR, para ser aprobados por la Dirección de Ingeniería. Los diseños se deben presentar teniendo en cuenta como base referencial la adopción del Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado: MAGNA-SIRGAS (oeste), como único DATUM para los diseños de la infraestructura de red. Además, los diseños se deben presentar en formato CAD versión 2015. Este diseño de bajo nivel requiere de site survey y comprende: i. Validación en campo de la ruta de los cables de alimentación para garantizar continuidad de las rutas, en este paso se válida en el caso de rutas subterráneas la existencia de posibles obstrucciones y se corrigen las que sean necesarias. ii. Censo de infraestructura a utilizar. iii. Ubicación de las CDO. iv. Asignación de predios a cada CDO (zona de influencia de cada CDO). v. Rutas de cables de distribución es decir las rutas de cables desde el primer nivel de splitter al último nivel de splitter. vi. Site survey en edificios. s. Entregar la documentación de todos los recursos de la red FTTH para base de datos y sistema GIS de EMCALI, diligenciando el Anexo No. 9 CUADRO DE ENTREGA DE INFORMACION DE REDES FITH indicando todos los elementos de la red FTTH. t. Presentar (en medio magnético) las coordenadas espaciales de cada dispositivo instalado con la respectiva información técnica (empalmes,



CONTRATO No. 400-PS-: 2 1 7 / 2020

- ESTTRE EMCALI EICE ESP Y UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021

splitter, OLT, etc.) especificando el recurso usado y disponible. u. Entregar los manuales de operación y mantenimiento y especificaciones técnicas de todos los equipos activos incluidos en el contrato. v. Entregar los manuales de operación y Mantenimiento y especificaciones técnicas de todos los equipos que componen la red pasiva. w. Entregar la documentación para la capacitación del personal de EMCALI de acuerdo con el plan de entrenamiento solicitado. x. Entregar todas las redes FTTH construidas hasta el último nivel de splitter, recibidas y aceptadas por el supervisor del contrato. y. Entregar los planos del proyecto As Built en formato CAD versión 2015 que deben incluir coordenadas de los puntos de instalación de los equipos y elementos instalados y deben ser presentados en medio físico y electrónico compatible con un sistema GIS. z. Diligenciar el Anexo No. 8 PRESUPUESTO ÓPTICO FINAL en el que se muestre el presupuesto óptico final desde el ODF del nodo hasta cada CDO y que se reflejen los diferentes elementos de la red. aa. Suministrar el listado de repuestos de acuerdo con el numeral 7 REPUESTOS del anexo de Especificaciones Técnicas. ab. Los bienes se deben recibir instalados en nodos de EMCALI, en sitios estratégicos outdoor, como componentes pasivos y activos de las redes FTTH y en las bodegas de EMCALI. SEGUNDA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, las Condiciones Específicas de la Contratación, las Condiciones Generales de la Contratación de EMCALI, el manual de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas del Proceso No. 900-CA-0309-2019, sus adendas y anexos así como también la oferta y los valores ofertados por EL CONTRATISTA en lo que fue aceptado por EMCALI, por lo tanto, El CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las actividades a realizar, que se ha enterado completamente de los requisitos y de las garantías que debe constituir, que está plenamente familiarizado con el objeto del contrato y que las condiciones generales y específicas y sus adendas y anexos, se entienden como si estas estuvieran en él incorporadas, por lo tanto, lo que en ellas se consigne prima sobre el contrato. TERCERA - PLAZO: El plazo o término para la ejecución del contrato será hastá el 30 de junio del 2021, siendo la fecha de iniciación aquella en la cual las partes suscriban el acta correspondiente. CUARTA - VALOR: El valor del contrato es por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$20.796.857.071) Incluido IVA. PARÁGRAFO: Los precios unitarios serán fijos y por tanto no tendrán reajuste durante la ejecución del contrato. QUINTA- FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS: El contrato se pagará conforme al siguiente formulario de cantidades y precios:

cantidades y precios.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OLT (Incluye Armario y tarjetería)	Unidad	7	\$ 154.344.767	\$ 1.080.413.369
2	Sistema de gestión para equipos activos, incluye licenciamiento	Unidad	1	\$ 234.656.788	\$ 234.656.788
3	ONT's Tipo 1	Unidad	10.000	\$ 176.567	\$ 1.765.670.000
4	ONT`s Tipo 2	Unidad	10.000	\$ 324.567	\$ 3.245.670.000
5	Kit de repuestos, de acuerdo con el numeral 7 REPUESTOS del anexo No 2 de las CEC ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad	1	\$ 189.789.456	\$ 189.789.456
6	Kit de herramientas para fibra óptica, incluye una cortadora de fibra óptica y un medidor de potencia con accesorios para manipular los cables de fibra		4	\$ 1.978.858	\$ 7.915.432
7	Cable Drop FIG 8 (Norma Emcali)	ml	300.000	\$ 1.100	\$ <u>330.</u> 000.000
8	Conector mecánico SC/APC (Norma Emcali)	Unidad	6.000	\$ 12.00	00.000
9	Diseño de la solución	GLB	1	\$ 756.456.345	\$ 756.456.345

10	Curso de entrenamiento en O&M de equipos adquiridos y Planeación e ingeniería de redes FTTH	Unidad	2	\$ 6.123.456	\$ 12.246.912
11	Casas pasadas	Unidad	35.014	\$ 256,227	\$ 8.971.532.178
12	Obra civil en anden concreto (incluye corte, retiro, restitución, excavación y relleno) de acuerdo con Formulario de Ítems y Precios Unitarios para Obras civiles	m3	2.700	\$ 300.000	\$ 810.000.000
SUBTO					\$ 17.476.350.480
IVA (19					\$ 3.320.506.591
TOTAL		·			\$ 20.796.857.071

SEXTA - FORMA DE PAGO: EMCALI EICE ESP, cancelara el valor del contrato así: i. El valor de las casas pasadas contratadas se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con la cantidad de casas pasadas terminadas, conforme al formulario de cantidades y precios, a los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa aprobación de estas por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción. ii. Las obras civiles se pagarán mediante actas parciales, de acuerdo con el listado de Ítems y Precios Unitarios para Obras Civiles a los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción de las obras civiles. iii. El valor de los demás bienes y servicios contratados se pagará mediante actas parciales conforme al formulario de cantidades y precios a los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato. Las demoras que se presenten porque la factura no ha sido correctamente elaborada por EL PROVEEDOR, serán su responsabilidad y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO - VALORES ENTEROS: Todos los pagos que se realicen como consecuencia de este contrato deben ser liquidados con valores enteros, es decir, sin decimales. PARÁGRAFO SEGUNDO - RETENCIONES DE LEY: Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del contratista. PARAGRAFO TERCERO - VENCIMIENTO DEL PAGO: Los pagos ejecutados se realizarán a los 30 días hábiles siguientes a la presentación del acta de pago en la Dirección de Tesorería de EMCALI. El supervisor contará con dos días hábiles después de haber firmado el acta de recibo para radicar la factura con los soportes de pago en la Tesorería de EMCALI. SÉPTIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato se entiende que el Cóntratista declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. OCTAVA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Entre otras, las principales obligaciones del contratista son: A) Cumplimiento oportuno de los servicios contratados cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por EMCALI. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato. C) Informes y entregables establecidos en el contrato o por el supervisor. D) El contratista deberá acordar con el supervisor a la firma del acta de inicio, el cronograma de Página 6 de 11



trabajo. E) Cumplir los estándares de seguridad y demás disposiciones que sean implementadas por EMCALI EICE ESP a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. F) Vincular al personal idóneo de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. G) Presentar al supervisor, el certificado firmado por el representante legal de la evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo exigido en la Resolución 0312 de 2019 o demás que la modifiquen o complementen, cuya evaluación no podrá ser inferior al criterio moderadamente aceptable (61%-85%) articulo 28 Resolución 0312 de 2019. H) Las Obligaciones del Contratista que se indican dentro de las Condiciones Específicas de Contratación - CEC. I) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, las especificaciones técnicas y las que sean necesarias para su correcta ejecución. 2) OBLIGACIONES DE EMCALI: EMCALI se obliga a lo siguiente; a) Pagar el monto establecido en el presente contrato, en la forma y plazo pactados. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del contrato. NOVENA - SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para ello se acudirá: a) Al acuerdo, que consiste principalmente en el arreglo directo, o sea, la negociación de las diferencias surgidas entre las partes contratantes. b) A la conciliación y transacción en la forma prevista en las normas de derecho privado y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: En caso de que estos mecanismos resulten fallidos, las partes quedan en libertad de acudir a las vías judiciales. <u>DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES</u>: Los supervisores de este contrato será el que designe mediante oficio la GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES o quien haga sus veces, y tendrán (entre otras) como funciones las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones de contratación, la oferta y el contrato de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación y la Norma Complementaria. b) Tener en cuenta ló estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34, 35 y 36 de la ley 734 de 2002; c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Las indicaciones del Supervisor serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) El supervisor debe elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) El acta de inicio con la firma del contratista. 2) El acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. f) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Gerencia de Abastecimiento Empresarial o Secretaria General para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas. DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al firmar este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades o incompatibilidades constitucionales, legales, reglamentarias o estatutarias para celebrarlo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de EMCALI EICE ESP o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, una vez perfeccionada el contrato y como requisito para su ejecución, constituirá a favor de EMCALI las siguientes garantías, las cuales de la ser expedidas con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se mencionan, así: a)

Pagina 7 de 11

CUMPLIMIENTO: Valor asegurado 20% del valor del contrato, vigencia plazo del contrato y 3 meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Valor asegurado 10% del valor del contrato, vigencia plazo del contrato y 3 años más. c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS INSTALADOS: Valor asegurado 20% del valor de los bienes suministrados e instalados, vigencia un (1) año a partir de la finalización del contrato. d) CALIDAD DEL SERVICIO: Valor asegurado 10% del valor del contrato, vigencia de un (1) año a partir de la finalización del contrato. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Valor asegurado 5% del contrato, vigencia plazo del contrato y 3 meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes, en tiempo y cobertura las garantías que constituya para la ejecución del contrato. Para la constitución de las garantías. EL CONTRATISTA podrá seleccionar una de las siguientes opciones: (i) Cumplir con los lineamientos que se indican en el PROGRAMA ADMINISTRACION DE RIESGOS INTERNOS EN LA CONTRATACION, el cual contiene las condiciones particulares para la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, ajustadas a las necesidades de EMCALI. (ii) Constituir a favor de EMCALI una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en formato de Garantía para Empresas de Servicios Públicos, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo. Se deberá aportar con la póliza, copia del respectivo recibo de constancia de pago de la prima de seguro o certificación de la aseguradora que indique que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. (iii) Constituir una garantía o aval Bancario. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EMCALI EICE ESP presente la reclamación formal. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá entregar las garantías dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de garantías por parte de EMCALI. PARÁGRAFO TERCERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución de la orden dede servicio. DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, parcial tardío o defectuoso imputable al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del contratista y a favor de EMCALI, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, EMCALI podrá pedir A) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. B) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al contratista, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente. DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las Partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, EMCALI podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA por cada semana, día u hora de retraso (Dependiendo del tiempo requerido de la actividad que se ejecuta conforme al Cronograma de Trabajo), por un valor equivalente al 0.5% del valor total correspondiente, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EMCALI y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de



CONTRATO No. 400-PS- 2 1 7 7 -2020 TRE EMCALI EICE ESP Y UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021

Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las condiciones de contratación, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que EMCALI lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EMCALI podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décimo quinta o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes. DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento, por lo que EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma de este contrato a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil. PARAGRAFO: Cuando EMCALI considere que el Contratista ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previa su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. DECIMA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato, que cuenta con soporte presupuestal, se pagará con cargo a la imputación que se relaciona a continuación:

Continuación.			State Value 6 co.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VIGENCIA	VALOR A AFECTAR
4102D41030.F02C02TC04P02002.1000.TC0003.04120809	202000068	2020	\$ 16.679.177.644,00
4102D41030.F02C02TC04P02002.1000.TC0003.04120809	108 - 202000044	2021	\$ 4.117.679.427.00
			\$ 20.796.857.071.00

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMCALI de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMCALI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMCALI, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EMCALI, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EMCALI estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestaras por espite al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si PMCAEI lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMCALL cobrará y Pagina 9 de 11

MA

descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EMCALI podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la suscripción que de la misma hagan las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de EMCALI. DECIMA NOVENA -MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo: de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre: documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución JD No 004 del 06 octubre de 2020 y sus modificaciones, así mismo en las normas complementarias, las leyes comerciales y civiles que correspondan, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias. VIGESIMA - PRIMERA CESIÓN: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este contrato con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva. VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en la que conste dicha circunstancia. VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. PARÁGRAFO: Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente cláusula, se llevará a cabo un procedimiento previa su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución para el contrato objeto del presente Proceso de Contratación es el Municipio de Santiago de Cali y su área de influencia (Candelaria, Yumbo y Jamundí). VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Se señala como domicilio del presente contrato el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia. VIGESIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. VIGESIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El plazo y las obligaciones mencionadas en el contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados. Si esto ocurre, las partes de común acuerdo señalarán nuevos

plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. En el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo, caso en el cual las partes se reconocerán las prestaciones ejecutadas y se suscribirá un acta de terminación del contrato. VIGESIMA OCTAVA – SOFTWARE: Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA garantiza que en caso de usos de software o cualquier otro programa informático, el mismo contará con los derechos y licencias que la ley señale, razón por la cual el contratista mantendrá indemne a EMCALI en caso de cualquier reclamación que por su uso efectúen terceros.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes en Santiago de Cali, en la fecha que aparece al pie de las firmas.

Por EMCALI LICE ESP

3 3 DIC 2020

Por el CONTRATISTA

JUAN DEBOTATOREZ GONZALEZ Gerente General

CARLOS ANDRÉS SIERRA VASQUEZ Representante de la UNIÓN TEMPORAL EM-S3 CALI 2021

	NOMBRE	CARGO	, FIRMA
ELABORÓ	VIAGNERY LÓPEZ RIZO	Profesional Contratista	Ancel
REVISÓ	ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE	Jefe de Unidad (E) de Gestión de Abastecimiento	ptiet /
REVISÓ	Zmil J. Bodyelli Q.	Profesional Administrativo I – Unidad Jurídica	
REVISÓ	DIANA LUCERO MEJÍA RAMIREZ	Coordinadora Unidad Juridica	7
REVISÓ	DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO	Jefe Unidad Jurídica)\$P /\
APROBÓ	ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE	Gerente Área Abastecimiento Empresarial	May /
APROBÓ	CARLOS OLMEDO ARIAS REY	Secretario General	/ (

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para revisión, aprobación y firma.



